

# ● ● ● Procedimiento

## Gestión en la atención de Resoluciones Anticipadas en Valoración Aduanera

Dirección General de Aduanas  
Departamento de Técnica Aduanera  
Dirección de Gestión Técnica  
Julio, 2024  
Versión 01



## Tabla de contenido

1.	Introducción.....	3
2.	Objetivos.....	4
2.1.	Objetivo General.....	4
2.2.	Objetivos específicos .....	4
3.	Alcance.....	5
4.	Responsables.....	5
5.	Descripción del Procedimiento.....	6
6.	Diagrama del Procedimiento .....	11
7.	Documentos vinculados.....	12
8.	Glosario de Términos y Siglas.....	12
9.	Control del documento .....	15
10.	Documentos por sustituir .....	16
11.	Visto Bueno Dirección de Planificación Institucional .....	17
12.	Firmas de autorización.....	17



Procedimiento: Gestión de atención de las Resoluciones Anticipadas en materia de valoración aduanera	1
Código: MH-DGA-PRO09-PCD-005	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y Apoyo	

## 1. Introducción

El presente documento describe de manera general el procedimiento que se debe aplicar para la emisión de una resolución anticipada en materia de valoración aduanera, conforme a legislación contenida en cada uno de los Acuerdos Comerciales y/o Tratados de Libre Comercio suscritos por Costa Rica, así como, con lo establecido en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (en adelante CAUCA IV), Ley N° 8881, el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (en adelante RECAUCA IV), Decreto Ejecutivo N° 42876-H-COMEX y el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, Ley 9430 del 04 de abril de 2017, que en su artículo 3 sobre Resoluciones Anticipadas prevé: “Cada Miembro emitirá en un plazo razonable y determinado una resolución anticipada para el solicitante que haya presentado una solicitud escrita que contenga toda la información necesaria. Si un miembro se niega a emitir una resolución anticipada notificará al solicitante por escrito y sin demora, indicando los hechos pertinentes y el fundamento de su decisión.”

Asimismo, es aplicable lo dispuesto en los artículos 85 y 85 bis de la Ley General de Aduanas, siendo de especial importancia el plazo de **veinte días** hábiles a partir de la solicitud presentada con la información completa y documentación de respaldo correspondiente, esto para que la autoridad aduanera proceda a revisar la misma y de estar conforme se emita la resolución anticipada. Dicha norma legal, pretende que Costa Rica, otorgue mayores grados de facilitación al comercio exterior y una respuesta oportuna y eficaz a los administrados.

Ahora bien, como parte de las competencias de la Dirección General de Aduanas se contempla la emisión de consultas, criterios o resoluciones anticipadas, por lo que éstas serán emitidas a solicitud del importador<sup>1</sup>, con anterioridad a una operación de importación en la que se trate de acuerdo con lo establecido en los artículos 292 y 295 del RECAUCA IV.

Las decisiones oficiales por escrito, que emite la autoridad competente con anterioridad a una operación de importación, son de aplicación obligatoria, generando seguridad jurídica sobre la decisión emitida por la aduana y que será aplicada en la operación de comercio exterior sobre la cual se solicitó la resolución anticipada incluso en las importaciones que presenten

---

<sup>1</sup> En el presente documento al referirse a “solicitud del importador”, entiéndase también solicitud de un exportador, productor o quien tenga interés legítimo. Por ende, la referencia que se haga al importador se entiende extensiva a un exportador, productor o a quien tenga interés legítimo.



Procedimiento: Gestión de atención de las Resoluciones Anticipadas en materia de valoración aduanera	1
Código: MH-DGA-PRO09-PCD-005	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y Apoyo	

identidad en los hechos y circunstancias que originaron su expedición de acuerdo con lo regulado en el artículo 310 del RECAUCA IV.

En aplicación del artículo 309 del RECAUCA IV, la autoridad competente mantendrá la confidencialidad de la información comercial obtenida para efectos de la emisión del criterio anticipado y la protegerá de toda divulgación que pudiera perjudicar la posición competitiva del solicitante. Los elementos relativos a las resoluciones anticipadas se basarán sobre la aplicación del "valor de transacción" conforme el artículo No. 1 del Acuerdo de Valoración Aduanera de la Organización Mundial del Comercio (en adelante OMC), en conjunción con el artículo 8 de ese mismo marco legal. Además, se considerarán los instrumentos del Comité Técnico de Valoración en Aduana, el RECAUCA IV y la normativa aduanera nacional vigente. El Procedimiento contempla, entre otros aspectos, el marco normativo y conceptual, la definición de resoluciones anticipadas sobre la aplicación del valor de transacción, requisitos a cumplir y validez. El procedimiento se adaptará al marco de la solicitud, entendiendo esta condición bajo el contexto de consultas que se hagan a la luz de lo establecido en un Acuerdo Comercial y/o Tratado de Libre Comercio vigente o bien, para casos que estén fuera de esos Tratados.

## 2. Objetivos

### 2.1. Objetivo General

Establecer un documento que describa los pasos y requisitos para la solicitud y emisión de las Resoluciones Anticipadas, en cumplimiento con lo establecido en el CAUCA IV y su Reglamento, los Acuerdos Comerciales y/o Tratados de Libre Comercio, la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

### 2.2. Objetivos específicos

- Cumplir con las disposiciones establecidas en el CAUCA IV y su Reglamento, los Acuerdos Comerciales y/o Tratados de Libre Comercio, la Ley General de Aduanas y su Reglamento sobre resoluciones anticipadas y así otorgar certeza y predictibilidad al solicitante con anticipación a la importación de la mercancía, por un periodo específico.
- Integrar de forma clara, ordenada y sistemática los requisitos específicos y generales que deben reunir la solicitud y emisión de una



Procedimiento: Gestión de atención de las Resoluciones Anticipadas en materia de valoración aduanera	1
Código: MH-DGA-PRO09-PCD-005	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y Apoyo	

resolución anticipada, que facilite al solicitante su presentación y asegure su emisión

### 3. Alcance

El presente documento delimita para el solicitante y la autoridad competente, el trámite y emisión de las resoluciones anticipadas en materia de Valoración Aduanera. Lo anterior sobre la base de los hechos y circunstancias proporcionadas por el solicitante y el análisis y emisión de criterio de la autoridad competente. Puede ser solicitada por un importador, ya sea persona física o jurídica, que esté interesado en efectuar operaciones de comercio exterior y que requiera conocer un criterio técnico sobre esta materia.

No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 292 del RECAUCA IV, las resoluciones anticipadas en materia de valor en aduana también podrán ser solicitadas por un exportador, productor o quien tenga interés legítimo. Por ende, la referencia que se haga al importador se entiende extensiva a un exportador, productor o a quien tenga interés legítimo.

### 4. Responsables

La autoridad competente para recibir las solicitudes y emitir resoluciones anticipadas es la persona que ocupe el puesto de Director General o Subdirector General del Servicio Nacional de Aduanas actuando conforme la normativa lo establezca, para lo cual se apoyará en la Dirección de Gestión Técnica, Departamento Técnica Aduanera.



Procedimiento: Gestión de atención de las Resoluciones Anticipadas en materia de valoración aduanera	1
Código: MH-DGA-PRO09-PCD-005	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y Apoyo	

## 5. Descripción del Procedimiento

Actividades		
Número	Descripción	Responsable
5.1	<p>Completar el formulario de Solicitud de Resolución Anticipada (MH-DGA-PRO09-FOR-004) y transmitirlo al correo electrónico de la autoridad competente.</p> <p><b>Nota:</b> La documentación que se transmitirá de manera electrónica o de forma digitalizada, constituirá documentación auténtica y para todo efecto deberá consignarse bajo fe de juramento, en el respectivo formulario, la existencia de los originales transmitidos, los cuales deberán ser conservados durante el plazo de cuatro años, y podrán ser verificados por la autoridad aduanera, previa solicitud de los originales que se consideren pertinentes.</p> <p>Cuando corresponda, las muestras de las mercancías deberán ser presentadas de forma física ante la autoridad competente.</p>	Solicitante
5.2	Trasladar el formulario de Solicitud y documentación adjunta, recibida mediante correo electrónico o físico, a la Jefatura correspondiente, para la asignación de la gestión a un profesional.	Secretaria o encargado de recepción de la gestión.
5.3	Asignar la gestión al profesional para su análisis.	Jefatura
5.4	Recibir la solicitud de la Resolución Anticipada (R.A.) y los documentos adjuntos.	Profesional
5.5	Iniciar con el proceso de confección del expediente administrativo y de revisión	Profesional



Procedimiento: Gestión de atención de las Resoluciones Anticipadas en materia de valoración aduanera	1
Código: MH-DGA-PRO09-PCD-005	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y Apoyo	

Actividades		
Número	Descripción	Responsable
	<p>del formulario y documentación verificando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Que el formulario contiene toda la información solicitada.</li><li>b) La identidad del solicitante, en la plataforma electrónica del Registro Civil. En caso de extranjeros, la copia digitalizada del pasaporte o cédula de residencia.</li><li>c) La personería jurídica, representación legal, mandato o poder, según corresponda, en la plataforma electrónica del Registro Nacional.</li><li>d) Otros documentos en forma digitalizada o electrónica, que solicite la autoridad competente de acuerdo el tipo de Resolución.</li></ul> <p>¿Requiere más información o documentación?</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Sí, continúa con la actividad 5.6</li><li>• No, continúa con la actividad 5.8</li></ul>	
5.6	Elaborar oficio de prevención al solicitante con detalle de elementos a subsanar otorgando plazo de cinco días hábiles a partir de la transmisión del formulario, para que aporte información, documentación dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del apercebimiento, pudiéndose ampliar dicho plazo, por otros cinco días hábiles, previa comunicación del interesado y aprobación por parte de la autoridad competente; en caso que la	Profesional



Procedimiento: Gestión de atención de las Resoluciones Anticipadas en materia de valoración aduanera	1
Código: MH-DGA-PRO09-PCD-005	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y Apoyo	

Actividades		
Número	Descripción	Responsable
	documentación o las muestras apercebidas se encuentren fuera del territorio costarricense, el plazo de ampliación para su transmisión o presentación, será de hasta un mes calendario adicional.	
5.7	Presentar dentro del plazo citado en la actividad 5.6, lo apercebido de acuerdo con el plazo y condiciones.	Solicitante
5.8	Analizar y proceder con el estudio de la gestión presentada.	Profesional
5.9	Redactar el borrador de resolución anticipada y trasladarla a la jefatura del Departamento de Técnica Aduanera y a la Dirección de Gestión Técnica para su revisión.  <b>Nota:</b> la resolución anticipada debe ser emitida dentro del plazo establecido en el artículo 85 de la Ley General de Aduanas, siempre que el solicitante haya proporcionado toda la información y documentación que la autoridad competente requiera.	Profesional
5.10	Revisar el borrador de la resolución anticipada para observaciones y/o su aprobación  ¿Requiere ajustes? <ul style="list-style-type: none"><li>• Sí, continúa con la actividad 5.11</li><li>• No, continúa con la actividad 5.12</li></ul>	Jefaturas
5.11	Remitir al profesional las observaciones al borrador de la resolución anticipada para que realice los ajustes. Regresa a la actividad 5.10	Jefaturas
5.12	Informar al profesional que la resolución se encuentra conforme con las observaciones realizadas.	Jefaturas



Procedimiento: Gestión de atención de las Resoluciones Anticipadas en materia de valoración aduanera	1
Código: MH-DGA-PRO09-PCD-005	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y Apoyo	

Actividades		
Número	Descripción	Responsable
5.13	Enumerar y trasladar la resolución anticipada para la firma de la jefatura del Departamento de Técnica Aduanera y Dirección de Gestión Técnica.	Profesional
5.14	Aprobar y firmar la resolución anticipada y trasladar a Secretaría, para traslado a firma del Director General o Subdirector General del Servicio Nacional de Aduanas, según corresponda.	Jefaturas
5.15	Revisar la resolución anticipada para observaciones y/o su aprobación  ¿Requiere ajustes? <ul style="list-style-type: none"><li>• Sí, continúa con la actividad 5.16</li><li>• No, continúa con la actividad 5.17</li></ul>	Dirección General de Aduanas
5.16	Remitir al profesional las observaciones efectuadas por la Dirección General de Aduanas a la resolución anticipada para que realice los ajustes. Regresa a la actividad 5.15	Dirección General de Aduanas
5.17	Aprobar y firmar la resolución anticipada.	Dirección General de Aduanas
5.18	Recibir la resolución anticipada firmada y notificar al solicitante conforme lo indicado por éste en la solicitud.  <b>Nota:</b> La vigencia será a partir de su notificación o a partir de una fecha posterior que se especifique en la misma resolución.  Cuando el solicitante esté inconforme con la resolución emitida y comunicada, el solicitante presenta las reclamaciones y los recursos legales ante la Dirección General de Aduanas.	Profesional
5.19	Proceder a publicar las resoluciones anticipadas que se encuentren en firme	Encargado de las publicaciones



Procedimiento: Gestión de atención de las Resoluciones Anticipadas en materia de valoración aduanera	1
Código: MH-DGA-PRO09-PCD-005	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y Apoyo	

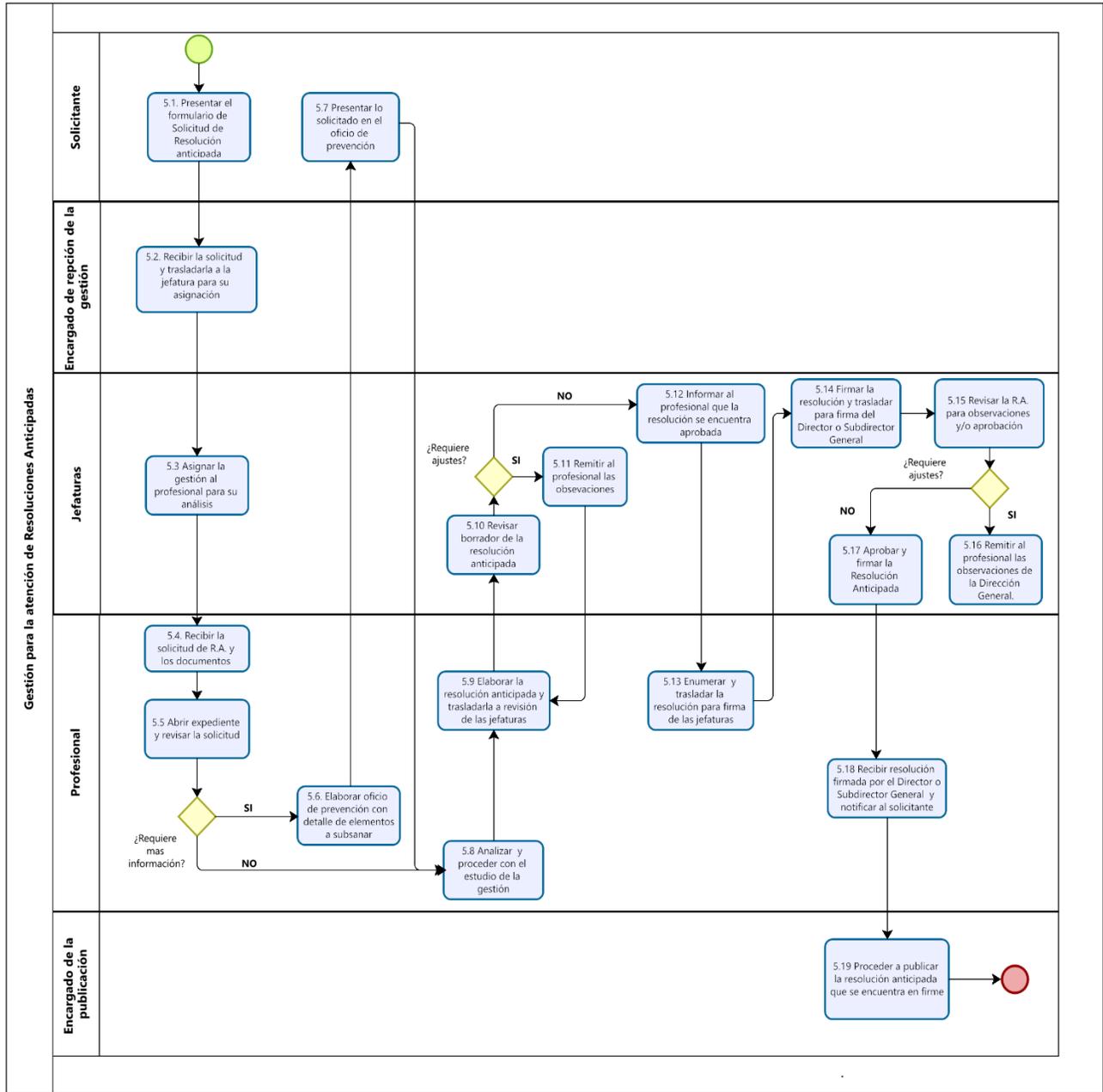
Actividades		
Número	Descripción	Responsable
	<p>en el sitio de Internet del Ministerio de Hacienda, conforme el art. 194 penúltimo párrafo de la Ley General de Aduanas.</p> <p>Por medio de correo electrónico u otra plataforma tecnológica activa se divulgará al Servicio Nacional de Aduanas.</p>	
<b>Fin del procedimiento.</b>		





Procedimiento: Gestión de atención de las Resoluciones Anticipadas en materia de valoración aduanera	1
Código: MH-DGA-PRO09-PCD-005	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y Apoyo	

## 6. Diagrama del Procedimiento





Procedimiento: Gestión de atención de las Resoluciones Anticipadas en materia de valoración aduanera	1
Código: MH-DGA-PRO09-PCD-005	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y Apoyo	

## 7. Documentos vinculados

- MH-DGA-PRO09-FOR-004 Formulario para la solicitud de Resolución Anticipada en materia de valoración aduanera.
- MH-DGA-PRO09-GUI-005 Guía para la solicitud y emisión de Resoluciones Anticipadas en materia de valoración aduanera.

## 8. Glosario de Términos y Siglas

**Acuerdo sobre Valoración de la OMC:** El Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 de la Organización Mundial del Comercio.

**Administración aduanera:** es el órgano de la Administración Pública competente para ejercer el control y la potestad aduanera a efectos de aplicar y velar por el cumplimiento de la normativa aduanera, recaudar los tributos aduaneros, sanciones, tasas y cualquier otro concepto que deba percibir la aduana Fuente.

**Artículo VII del GATT:** Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y su Nota Interpretativa.

**Autoridad aduanera:** El funcionario de la Dirección General de Aduanas que, en razón de su cargo y en virtud de la competencia otorgada en la normativa aduanera, emite la Resolución Anticipada.

**Autoridad competente:** Director General o Subdirector General del Servicio Nacional de Aduanas.

**B/L:** Conocimiento de Embarque (siglas en inglés).

**CIF:** Costo, seguro y flete (siglas en inglés).

**Datos objetivos y cuantificables:** aquellos que pueden demostrarse con elementos de hecho, tales como documentos escritos o digitales, medios magnéticos, digitales o electrónicos, susceptibles de cálculos matemáticos y/o de verificación.

**Derechos Arancelarios a la Importación (DAI)** de las mercancías importadas o internadas al territorio aduanero de los Estados Parte

**Derechos de Aduana:** los derechos establecidos en el arancel de aduana, a los cuales se encuentran sometidas las mercancías, tanto a la entrada



Procedimiento: Gestión de atención de las Resoluciones Anticipadas en materia de valoración aduanera	1
Código: MH-DGA-PRO09-PCD-005	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y Apoyo	

como a la salida del Territorio Aduanero Nacional, cuando haya lugar a ello.

**DGA:** Dirección General de Aduanas.

**DGT:** Dirección de Gestión Técnica.

**Días:** Días hábiles.

**DTA:** Departamento Técnica Aduanera.

**FOB:** Libre a bordo (siglas en inglés).

**Formulario Solicitud de Resolución Anticipada:** Documento mediante el cual se solicita una Resolución Anticipada.

**GATT:** Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (siglas en inglés).

**Importación:** es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional cumpliendo con los términos y condiciones previstos en la normativa aduanera

**Importador:** Es aquella persona física o jurídica en territorio costarricense que importa bienes desde un país.

**Mercancía:** son todos los bienes susceptibles de ser clasificados en la nomenclatura arancelaria y sujetos a control aduanero.

**Nivel Comercial:** el grado o posición que ocupa el comprador en la escala de comercialización y de cuyas condiciones comerciales realmente se beneficia en su calidad de usuario industrial (fabricante), mayorista, minorista, detallista, usuario final u otro; siendo susceptible de verificación por la Administración Aduanera.

**Organización Mundial de Comercio – OMC:** es la organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países.

**Pagos Directos:** Son los pagos realmente efectuados o por efectuar por el comprador al vendedor como condición de la venta de las mercancías importadas.



Procedimiento: Gestión de atención de las Resoluciones Anticipadas en materia de valoración aduanera	1
Código: MH-DGA-PRO09-PCD-005	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y Apoyo	

**País de adquisición o de compra:** país donde se efectúa la transacción.

**Resolución Anticipada (R.A):** es el pronunciamiento oficial y vinculante emitido por la Dirección General de Aduanas, con anterioridad a una operación de importación, en respuesta a la consulta presentada por el solicitante y otorga a éste un criterio sobre valoración aduanera en aplicación de los artículos 1 y 8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

**Solicitante:** es el eventual importador, quien por sí o a través de un representante legal debidamente autorizado requiere la emisión de una Resolución Anticipada, respecto de operaciones propias.

**TLC:** Tratado de Libre Comercio.

**Valor en aduana de las mercancías importadas:** valor de las mercancías a los efectos de percepción de derechos de aduana ad-valorem sobre las mercancías importadas”.

**Venta:** operación de comercio mediante la cual se transfiere la propiedad de una mercancía a cambio del pago de un precio.

**Ventas relacionadas:** ventas en las cuales se ha pactado alguna condición o contraprestación referidas al precio, a la venta de las mercancías o a ambos.

**Ventas sucesivas:** serie de ventas de las que es objeto la mercancía antes de su importación o introducción al territorio aduanero nacional, o respecto a una venta en dicho territorio, anterior a la aceptación de la declaración en aduana de la mercancía presentada para la importación.



Procedimiento: Gestión de atención de las Resoluciones Anticipadas en materia de valoración aduanera	1
Código: MH-DGA-PRO09-PCD-005	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y Apoyo	

## 9. Control del documento

Gestión en la atención de resoluciones anticipadas					
Versión	Tarea	Responsable	Cargo	Descripción del cambio	Fecha
N° 1	Elaboración	Catalina Poveda Calderón	Profesional, Dpto. Técnica Aduanera	Creación	Mayo 2024
	Elaboración	José Fernando Zúñiga Villalobos	Profesional, Dpto. Técnica Aduanera	Creación	Mayo 2024
	Elaboración	Gabriela Aguilera Fonseca	Profesional, Dpto. Técnica Aduanera	Creación	Mayo 2024
	Revisión jurídica	Adrián Rivas Álvarez	Abogado, Departamento de Asesoría – Dirección Normativa	Revisión legal del documento	Mayo 2024
	Revisión jurídica	Gianni Baldi Fernández	Jefe. Departamento de Asesoría, Dirección Normativa	Revisión legal del documento	Mayo 2024
	Revisión	Lilliana Ureña Solís	Directora a.i. Dirección de Gestión Técnica	Revisión del documento	Julio 2024
	Revisión	Estefanie Jiménez Méndez	Profesional, Dirección de Planificación Institucional	Revisión y ajuste de contenida	Julio 2024
	Aprobación	Cristian Montiel Torres	Director General de Aduanas	Aprobación	Julio 2024
Almacenado en:	Apartado Biblioteca del sitio denominado Departamento de Técnica Aduanera (DTA), Dirección de Gestión Técnica de la intranet. OneDrive y SharePoint Online				



Procedimiento: Gestión de atención de las Resoluciones Anticipadas en materia de valoración aduanera	1
Código: MH-DGA-PRO09-PCD-005	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y Apoyo	

## 10. Documentos por sustituir

DOCUMENTO ANTERIOR			DOCUMENTO NUEVO		
Nombre	Código	N° Versión	Nombre	Código	N° Versión
Resolución RES-DGA-137-2016 “Procedimiento para la solicitud y emisión de resoluciones anticipadas, previstas en los Tratados de Libre Comercio suscritos por Costa Rica”. Y sus Anexos. Publicada en el Alcance N°107 Diario Oficial La Gaceta N° 124 del 28 de Agosto del 2016	No aplica	1	Gestión de atención de las Resoluciones Anticipadas en materia de valoración aduanera	MH-DGA-PRO09-PCD-005	01



Procedimiento: Gestión de atención de las Resoluciones Anticipadas en materia de valoración aduanera	1
Código: MH-DGA-PRO09-PCD-005	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y Apoyo	

## 11. Visto Bueno Dirección de Planificación Institucional

Revisión Estefanie Jiménez Méndez Dirección de Planificación Institucional	V°. B°. por: Rosa Chaves Corrales Directora de Planificación Institucional

## 12. Firmas de autorización

Elaborado por: Catalina Poveda Calderón Profesional Departamento de Técnica Aduanera	Elaborado por: José Fernando Zúñiga Villalobos Profesional Departamento de Técnica Aduanera	Elaborado por: Gabriela Aguilera Fonseca Profesional Departamento de Técnica Aduanera

Revisado por: Adrián Rivas Álvarez Abogado, Departamento de Asesoría Dirección Normativa	V. B.: Gianni Baldi Fernández Jefe, Departamento de Asesoría, Dirección Normativa

V°. B°.: Lilliana Ureña Solís Directora a.i. Dirección de Gestión Técnica	Aprobado por: Cristian Montiel Torres Director General Dirección General de Aduanas